



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 108 -2024-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 09 SEP. 2024

VISTO:

La solicitud de registro SIGE N° 21157-2024 de fecha 09 de agosto de 2024 de la administrada **RINA ACUÑA SEGOVIA**, quien solicita subsidio por gastos de sepelio y luto por fallecimiento de quien en vida fue AURELIA SEGOVIA FELIX, Informe N° 521-2024-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM del 13 de agosto del 2024, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que en marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo";

Que, con solicitud de registro SIGE N° 21157-2024 de fecha 09 de agosto de 2024, la administrada **RINA ACUÑA SEGOVIA**, solicita pago de subsidio por sepelio y luto por fallecimiento de familiar directo de quien en vida fue su Señora madre AURELIA SEGOVIA FELIX, personal nombrado de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes del Gobierno Regional de Apurímac, para lo cual cumple en adjuntar Certificado de Defunción General del causante, Boleta de venta electrónica por concepto de gastos de sepelio y otros;

Que, el literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que en el marco de los programas de bienestar social se ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, el artículo 149° del citado reglamento advierte que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019 se estableció las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, disponiendo en la Primera Disposiciones Reglamentarias de las Disposiciones Complementarias Finales, que "Mediante Decreto Supremo, refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, se emiten las disposiciones reglamentarias y complementarias





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

necesarias para la aplicación del presente Decreto de Urgencia, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia";

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público. Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276; estableciéndose en su dispositivo legal Artículo 1° del citado Decreto Supremo, lo siguiente:

Artículo 1.- Ingresos por Condiciones Especiales: Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

4.6. Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1500,00 (Mil quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria que corresponda.

4.7. Subsidio por gasto de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponda al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1500.00 (Mil quinientos 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 000263- 2020- SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de febrero de 2020, advierte que la normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres (03) bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. La base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio;

Que, asimismo en el numeral 2.7 del Informe Técnico N° 001452-2020- SERVIRGPGSC, sobre la base de cálculo de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 nos precisa: "La normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. La base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



108

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio";

Que, con informe N° 521-2024-GR-APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM de fecha 13 de agosto de 2024, el Responsable del Área de Remuneraciones, informa que se le OTORGA POR UNICA VEZ el pago por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por un importe de S/3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

PAGO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO: 1,500.00
PAGO DE SUBSIDIO POR SEPELIO : 1,500.00

TOTAL S/ 3, 000,00

TOTAL A PAGAR POR UNICA VEZ S/3,000.00

Correlativo de Meta: 0086 "ACTIVO"

Clasificador de Gasto: 2.2.2.1.3.1-Gastos de Sepelio y Luto del Personal-ACTIVO

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 210-2023-GR. APURIMAC/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, por única vez el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de la administrada **RINA ACUÑA SEGOVIA**, por el fallecimiento de su señora madre quien en vida fue **AURELIA SEGOVIA FELIX**, la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), Correlativo de Meta: 0086 "Activo", Clasificar Gasto; 2.2.2.1.3.1, *Gastos de Sepelio y Luto del Personal – Activo.*

ARTÍCULO SEGUNDO.-ESTABLECER, que el cumplimiento de pago por concepto de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio reconocidos en el artículo primero del presente acto Resolutivo, está sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva en observancia a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.-AUTORIZAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial de Gobierno Regional de Apurímac, con su dependencia la Sub Gerencia de Presupuesto, a efectos de adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Resolución, asimismo al Área de Remuneraciones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora **RINA ACUÑA SEGOVIA** en su domicilio real Jr. Arequipa N° 681 de la ciudad de Aymaraes y a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal electrónica del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CPC. LISSETH MEZA TORREBLANCA
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

